

INFORME: El proceso al Despacho del Señor Juez con el atento informe que el término de traslado concedido a la parte demandada en cuanto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, precluyó el pasado (26 de Agosto de 2022) y dentro del mismo no hubo ningún pronunciamiento. Lo anterior para su conocimiento y lo que ordene pertinente.

Zapatoca, 31 de Agosto de 2022.


JAIRO BENITO HINESTROZA QUINTERO
Secretario

EJECUTIVO SINGULAR - RAD. 688954089001 - 2018-00081-00.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Cinco (5) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., este Despacho Judicial en relación con la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante y obrante a los folios (46 al 49) del cuaderno principal, considera lo siguiente:

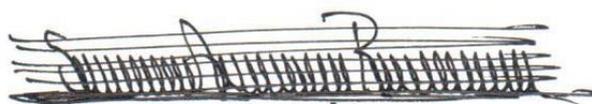
Que el valor obtenido por el cálculo que efectuó el Juzgado en relación con el capital y los intereses moratorios dio como resultado la suma de **CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA y UN PESOS (\$50.516.571) M/CTE**, suma que difiere del resultado de la liquidación presentada por la parte actora y que debe obtenerse partiendo de la liquidación aprobada por auto de fecha seis (06) de Septiembre de 2021, la cual se realizó como sigue:

✓ VIENE LIQ. CAPITAL, MAS INT. MORAT. HASTA EL 08-07-2021.....	\$ 44.543.878,00
✓ VALOR INTERESES MORAT. DESDE 09-07-2021 A 31-08-2022.....	\$ 5.972.693,00
TOTAL LIQUIDACION ADICIONAL.....	\$ 50.516.571,00

En virtud de lo anterior, el Juzgado modifica la liquidación adicional del crédito que presentó la parte demandante y en su defecto **APRUEBA** la cantidad de **CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA y UN PESOS (\$50.516.571) M/CTE**, que corresponde a la liquidación del crédito corregida por éste Despacho Judicial hasta el treinta y uno (31) de Agosto de 2022; por estar acorde al auto de mandamiento de pago de fecha (21-Septiembre-2018) del auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha (12-Dieiembre-2018) y el auto que aprobó la última liquidación del crédito del (06-Septiembre-2021),

Es de advertir, que el radicado correcto del presente proceso ejecutivo es 2018-00081-00 y no 2028-0081-00 como aparece en el memorial adjunto, presentado por la señora endosataria al cobro judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez